

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0497**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que ***“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”***;

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)2. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”***

(30)



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De La Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 51 (reformado) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las condiciones para la contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía, así: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. La contratación de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el ingeniero Roque Hernández Luna, Coordinador Zona 4, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZ4-2015-0203-M, de 9 de julio de 2015, manifiesta y solicita en lo principal lo siguiente: *“... se procede a remitir los documentos necesarios para continuar con la fase preparatoria de pliegos del proceso de contratación por Cotización de Servicios para la prestación del “SERVICIO DE*

130



VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – COORDINACIÓN ZONAL 4, UBICADAS EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ.- Adjunto al presente se servirá encontrar la siguiente información:

1. Formulario de Estudios Previos
2. Formulario de Definición de Requerimiento para la Generación de Pliegos: Cotización Servicio
3. Estudio de Mercado
4. Correo electrónico con directriz impartida por la Ing. Martha Mencías

Particular que pongo para su conocimiento y consideración para los fines consiguientes.”;

Que, a través de correo electrónico de 17 de julio de 2015, el área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, solicita a la Coordinación Zonal 4, se corrijan los Formularios del proceso, toda vez que la contratación del servicio tiene un presupuesto referencial de US\$ 70.720,00 sin incluir IVA, en razón de lo cual el procedimiento a seguir es el de Menor Cuantía de Servicios;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0437-M de 27 de julio de 2015, el Lcdo. Fernando Segovia Mejía, Director Financiero de ARCOTEL, certifica “que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 55 “CONTROL Y/O ASIGNACIÓN DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, la partida presupuestaria “55.00.000.001.530208.1701.001 Servicio de Seguridad y vigilancia”, (...) por un monto de USD 19.801.59, para el año 2015.- Para el ejercicio fiscal 2016, la Dirección Financiera, proveerá en la Proforma Presupuestaria respectiva, los recursos necesarios para cubrir la diferencia de esta contratación por un monto de USD 59.404,81, dando un total USD 79.206,40.- Certificación presupuestaria presente y futura que se emite en atención al memorando Nro. ARCOTEL-CZ4-2015-0204-M de 9 de julio de 2015.”;

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 12 de agosto de 2015, certifica que el proceso para el “**SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE MANABÍ**”, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:

(30)

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC		5
FECHA CERTIFICACION :	12/08/2015	
LINEA DE PAC :	101	
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015	
FECHA DE REFORMA AL PAC:		
NOMBRE DEL PROCESO:	SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACION ZONAL 4 DE MANABI	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC : (SIN IVA)	\$	17.679,99
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO		
SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
NOTA:	\$17679,99 (2.015) \$53040,01 (2.016)	CERTIFICACION FUTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL		

Que, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2015, la Coordinación Zonal 4, remite los formularios definitivos corregidos del proceso, en los cuales se incluyeron los requisitos estandarizados a nivel nacional del servicio a contratar;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículos 20 y 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

(Bw)



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Pliegos y sus anexos para la contratación de la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO - MANABÍ**”, a través del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, con un presupuesto referencial de US\$ 70.720,00 (SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0437-M de 27 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director Administrativo a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento para la contratación de la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO - MANABÍ**”.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la herramienta informática USHAY, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en la ciudad de Quito, a 15 SEP 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:

Dra. Catalina Viteri T.